



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Orotaria, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y PROCEDIMIENTO.

Constituye el objeto del contrato la concesión de dominio público, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que el único criterio de adjudicación será la oferta económicamente más ventajosa, de la Caseta nº 3 del Mercado Municipal, sito en Calle Maestro Noguera de Viso del Marqués.

La identificación de las mismas será según su distancia a la calle siendo la número 1 la más cercana y así sucesivamente.

La actividad a desarrollar en la misma será la de venta de productos alimentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de dar el servicio de Mercado a los vecinos de Viso del Marqués.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO Y DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La Concesión se otorga hasta el 3 de mayo de 2020, de tal forma que coincida con el plazo de concesión de las casetas ya adjudicadas.

El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable.

CLÁUSULA CUARTA.- CANON.

El canon de concesión, al alza, del dominio público se establece será 538,28 €/trimestre.

Dada la naturaleza de la concesión no se exige I.V.A. según establece el art. 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para las temporadas siguientes se incrementara el importe de adjudicación según la subida del IPC, que será acumulativo sobre la cuantía de la temporada anterior. Si el IPC fuese inferior al 5%, se aplicará este criterio de actualización.

Dicho canon deberá ser abonado trimestralmente dentro de los diez primeros días de inicio del trimestre, previa notificación por el



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Catedral, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Ayuntamiento. En caso de impago en las fechas señaladas, la deuda pendiente se incrementara en los correspondientes intereses de demora por el tiempo transcurrido hasta que se produzca el abono de la totalidad del canon.

En el caso de que el adjudicatario acumulase un importe impagado total equivalente a dos trimestres, se resolverá el contrato por parte del Ayuntamiento, con la pérdida de la garantía definitiva.

CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Para tomar parte en el procedimiento, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales es preciso acreditar mediante el correspondiente resguardo de la tesorería municipal, la constitución de una garantía provisional de 500 €. (del 2% de la valoración del dominio ocupado y además del presupuesto de las obras que hubieran de realizarse), bien en metálico, bien en aval bancario o en valores públicos admisibles según lo establecido en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, será retenida al adjudicatario y le será devuelta una vez formalizado el correspondiente contrato, sin necesidad de acuerdo expreso.

Esta garantía será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Efectuada la adjudicación se notificará al contratista y se le requerirá al mismo para que dentro del plazo de 15 días siguientes a la notificación presente el documento que acredite haber constituida la garantía definitiva por el importe del 3 % del valor del dominio público ocupado y en su caso del presupuesto de las obras que hayan de ejecutar., en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEXTA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la secretaría del ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el tablón de edictos.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío de la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Órtería, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.com.es

será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La oferta para tomar parte en el procedimiento se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "PROPOSICIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CASETA Nº3 DEL MERCADO MUNICIPAL":

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Sobre A: Documentación Administrativa.

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica.
- b) Documentos que acrediten la representación.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Garantía provisional.

Sobre B: Proposición económica.

D/Dña. _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, y titular del D.N.I. nº _____, y teléfono _____ en mi propio nombre e interés (o en representación de _____, tal y como acredito por _____), enterado de la licitación para adjudicar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, la concesión del dominio público de la Caseta nº3 del Mercado Municipal, comprometiéndose al uso del mismo por el precio de _____ Euros (en letra y número), para la actividad de _____.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Cretaría, 8 • Teléfonos 926 93 60 01 - 926 93 71 73 • Fax 926 93 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

CLÁUSULA SEPTIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Junta De Gobierno Local se reunirá, previa convocatoria al efecto, con el objeto de proceder a la apertura del sobre núm. A y calificar la documentación en ellos contenida. En caso de observar defectos materiales en la documentación presentada, si lo cree conveniente, podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. Esta circunstancia se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo anterior el licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y persona indicada por el empresario, en el supuesto de no poder materializarse se entenderá intentada sin efecto.

La Junta de Gobierno Local procederá, en acto público, a la apertura de sobre número B, que se producirá el mismo día que la apertura del sobre administrativo, si no se producen defectos en la documentación presentada. Si existieren defectos subsanables por los contratistas la apertura de los sobres B se producirá previa convocatoria al efecto.

El órgano de contratación, previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto la oferta y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de la concesión.

CLÁUSULA OCTAVA.- ADJUDICACIÓN.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidato o licitador y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA NOVENA.- FORMALIZACIÓN.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretaría, 8 • Teléfonos 926 93 60 01 - 926 93 71 79 • Fax 926 93 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jcom.es

resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.

- Serán de cuenta del adjudicatario la previa contratación y el abono del suministro de agua y de la energía eléctrica durante la vigencia del contrato.

- Deberá mantener el adjudicatario en perfectas condiciones de conservación y limpieza todas las instalaciones.

- Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda legalmente.

- Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

- La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

- Al término del plazo de concesión revertirá a propiedad del Ayuntamiento la instalación. Ésta deberá encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y dentro de los últimos 3 meses de la concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

- Por otra parte el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia:

- Sólo pueden ser cedida la concesión o transmitida mediante negocio jurídico entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión,



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Catedral, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión.

- Darse de Alta del en los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

- Los concesionarios tendrán expuestos y en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido adjudicado.

- Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido.

- Deberán cumplir con toda la normativa de aplicación a dicha actividad, y en particular, la relativa al horario de apertura y cierre, ruidos.

- El adjudicatario será responsable de los daños que se causen a personas o cosas, como consecuencia de la actividad.

CLÁUSULA UNDECIMA.- EXTINCIÓN.

Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 928 33 60 01 - 928 33 71 73 • Fax 928 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.com.es

- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes, y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º.- Se consideraran faltas leves aquéllas calificadas como tales en este Pliego, y en particular, las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.
- b) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en menos de media hora.
- c) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle.
- d) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.
- e) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

2º.- Se considerarán faltas graves aquéllas calificadas como tales en este Pliego, y en particular, las siguientes:

- a) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media hora y menos de una hora.
- b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más del 10 y menos del 25 por ciento
- c) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- d) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- f) Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

3º.- Se considerarán faltas muy graves, aquéllas calificadas como tal en este Pliego, y en particular, las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Creteranía, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- c) La venta de artículos en deficientes condiciones
- d) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- e) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.
- f) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.
- g) El incumplimiento del horario de inicio o cierre en más de una hora.
- h) Impago del canon establecido durante dos semestres.
- i) Dedicación de la instalación a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- j) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.
- k) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.
- l) Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 100 €, las graves con multa de 101 € a 200 €, y las muy graves con multa de 201 € a 500 € o con la rescisión de la concesión.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

En el caso exceptuado, la sanción se acordará sin más trámite por la Alcaldía Presidencia, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- REGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 33/2003, e 3 de noviembre, del Patrimonio de las



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Cretenia, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 28 • E-mail: viso-marques@coel.jccm.es

Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Viso del Marqués, a 5 de diciembre de 2014.

El Alcalde
Edo. Alfonso Toledo Fernández.

